

**SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL
CONSUMIDORES REGULADOS CATEGORÍA V**

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Contrato de Suministro de Gas Natural Consumidores Regulados Categoría V (en adelante, "Segunda Adenda"), que celebran:

GASES DEL PACÍFICO S.A.C., identificado con RUC [REDACTED] con domicilio fiscal en [REDACTED]

[REDACTED]
debidamente representada por su Gerente Comercial, [REDACTED] identificado con C.E. [REDACTED] y Gerente Financiero-Administrativo, [REDACTED] identificado con C.E. [REDACTED], según poderes inscritos en la Partida Registral No. [REDACTED] del Registro de Personas Jurídica de Lima, (en adelante "QUAVII"), y,

[REDACTED] identificada con RUC [REDACTED] con domicilio fiscal en [REDACTED]

[REDACTED] debidamente representada por su Gerente General, [REDACTED] identificado con DNI [REDACTED] según poderes inscritos en la Partida [REDACTED] del Registro de Personas Jurídica de la Oficina Registral de Chiclayo, (en adelante, "EL CONSUMIDOR").

Para efectos del presente documento, **QUAVII** y **EL CONSUMIDOR** serán denominados de forma individual como la "Parte" y en forma conjunta como las "Partes".

La presente Segunda Adenda al Contrato se celebra en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 26 de marzo de 2021, las partes suscribieron el Contrato de Suministro de Gas Natural Consumidores Regulados Categoría VII (en adelante, "Contrato"), en virtud del cual, **QUAVII** se obligó a prestar el Servicio de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos a favor de **EL CONSUMIDOR** ("Servicio"), a cambio de una contraprestación equivalente al consumo efectivo que realice **EL CONSUMIDOR**, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el Contrato y Anexos que la conforman.
- 1.2 Con fecha 10 de julio de 2024, las Partes suscribieron la Primera Adenda al Contrato, con la finalidad de ampliar el Plazo del Contrato y actualizar la categoría de **EL CONSUMIDOR** a la Categoría V.
- 1.3 En el marco del desarrollo del Servicio, las Partes, de común acuerdo, han visto conveniente ampliar el Plazo del Contrato por un (1) año adicional, según se detalla en la siguiente cláusula:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 Por medio de la presente Segunda Adenda, las Partes acuerdan ampliar el plazo establecido en el Contrato por un (1) año adicional, contabilizado desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUAVII: _____ Adm.: _____ Consumidor: _____.

2.2 Las Partes dejan constancia de que la Categoría V corresponde actualmente a la Categoría E, conforme a la clasificación vigente, aplicable a consumidores con un rango de consumo mensual comprendido entre 38,001 m³ y 143,000 m³.

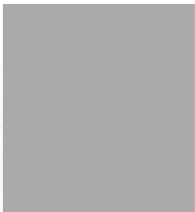
Asimismo, reconocen que, en caso el consumo efectivo de EL CONSUMIDOR varíe y se ubique fuera del rango señalado, se aplicará la recategorización que corresponda, de conformidad con la normativa vigente y el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE VALIDEZ

3.1 Salvo lo dispuesto en la Cláusula Segunda que antecede, las Partes acuerdan mantener inalterables y plenamente vigentes los demás términos y condiciones del Contrato y los Anexos que la conforman, los cuales no han sido modificados de manera expresa por esta Segunda Adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en la ciudad de Lima, el 01 de enero de 2026.

Sección de firmas:



QUAVII: _____ Adm.: _____ Consumidor: _____.